

**Compatibilities:**

TPO	Compatible con	SD-Fee Fixed
TPO	Incompatible con	CT, SD-Fee Variable, VAT, IGT <sup>(11)</sup>
OS	Compatible con	SD-Fee Fixed, VAT
OS	Incompatible con	TT, SD-Fee Variable, IGT
AJD-C. Variable	Compatible con	VAT, SD-Fee Fixed
AJD-C. Variable	Incompatible con	TT, CT, IGT
AJD-C. Fija	Compatible con	TT, CT, VAT, IGT, SD-Fee Variable

<sup>(10)</sup> Ver apartado: operaciones Inmobiliarias

<sup>(11)</sup> Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

**OPERACIONES INMOBILIARIAS<sup>(12)</sup>**

Operación	IVA	%	ITP y AJD	%
<b>Edificaciones (vivienda)</b>				
a) Edificaciones en construcción.....	No exenta	16	AJD-DN	1
b) Edificaciones terminadas - Primera transmisión.....	No exenta	7	AJD-DN	1
Excepción: Utilizada más de 2 años por..	Exenta:			
1) el promotor	Renuncia	7	AJD-DN	1 <sup>(13)</sup>
2) usufructuario, inquilino o habitacionista y transmisión a 3º	No renuncia	-	TPO	7
Segunda y posteriores transmisiones	Exenta:			
	Renuncia	7	AJD-DN	1 <sup>(13)</sup>
	No renuncia	-	TPO	7
Excepciones:				
1) Ejercitando opción de compra..	No exenta	7	AJD-DN	1
2) Rehabilitación.....	No exenta	7	AJD-DN	1
3) Demolición.....	No exenta	16	AJD-DN	1
4) Tras resolver primera entrega.....	No exenta	7	AJD-DN	1
<b>Terrenos</b>				
a) Edificables.....	No exenta	16	AJD-DN	1
Excep.: A juntas de compensación	Exenta:			
	Renuncia	16	AJD-DN	1 <sup>(13)</sup>
	No renuncia	-	TPO	7
b) No edificables.....	Exenta:			
	Renuncia	16	AJD-DN	1 <sup>(13)</sup>
	No renuncia	-	TPO	7
<b>Valores</b>				
En general.....	Exenta:	-	Exenta	-

Transaction	VAT	%	TT & SD	%
<b>TRANSMISIONES</b> Excepciones: 1) Inmuebles > 50% del Activo + Adquisición del control de la sociedad 2) Acciones o participaciones recibidas por aportaciones de inmuebles transmitidas antes de tres años	Exenta	-	TPO	7
	Exenta	-	TPO	7
<b>ARRENDAMIENTOS</b> <b>Edificaciones</b> a) General..... b) Viviendas (incluidos garajes)..... Excepción: 1) Con servicios hosteleros..... 2) Con opción de compra..... <b>Terrenos<sup>(14)</sup></b> <sup>(13)</sup> En Andalucía, 2%. En Madrid, 1,5%. <sup>(14)</sup> Con excepciones.....	No exenta	16	AJD-DN	1
	Exenta	-	TPO	Tabla
	No exenta	7	AJD-DN	1
	No exenta	7	AJD-DN	1
Exenta	-	TPO	Tabla	

**PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

La legislación Española de Precios de Transferencia ha sufrido importantes modificaciones recientemente, como la inversión de la carga de la prueba, que ahora corresponde al contribuyente, requisitos específicos de documentación y un nuevo régimen sancionador.

**Requisitos de documentación**

Deberá estar a disposición de la Administración Tributaria a partir del fin del plazo voluntario de declaración o liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Se referirá al periodo impositivo o de liquidación en que se realicen las operaciones vinculadas, pero puede ser válida para otros periodos posteriores, con las adaptaciones necesarias.

Se distinguen dos tipos de documentación reglamentaria:

- Documentación del grupo al que pertenezca el obligado tributario (Master File)
- Documentación del obligado tributario (Country Specific File)

Se simplificará o no se exigirá documentación, aunque sí valoración, a las operaciones realizadas:

- Entre entidades de un grupo cuyo volumen de operaciones no supere los ocho millones de euros (entidades de reducida dimensión)
- Entre entidades de un grupo fiscal de consolidación
- Con sus miembros por las Agrupaciones de Interés Económico o las UTE
- En el ámbito de ofertas públicas de venta o adquisición de valores

	Administración Tributaria	Sanción(*)
Documentación completa	Sin ajuste de valor	No hay sanción
	Con ajuste de valor	No hay sanción
Documentación incompleta, inexacta o falsa	Sin ajuste de valor	1,500€ por dato omitido 1,500€ por conjunto de datos
	Con ajuste de valor	15% del ajuste, con un mínimo de: 3,000 € por dato omitido 30,000 € por conjunto omitido

# UHY Fay & Co

**Madrid**

C/ Velázquez, 31-6º  
28001 Madrid  
Tel. +34 91 426 07 23  
Fax: +34 91 426 07 24

**Barcelona**

Provenza, 276, Principal  
08008 Barcelona  
Tel. +34 93 419 88 21  
Fax: +34 93 419 88 81

**Málaga**

Plaza de la Solidaridad, 7  
Edif. Araucaria, 11, 6ºB  
29002 Málaga  
Tel. +34 95 206 04 69  
Fax: +34 95 206 14 74

**Marbella**

Centro de Negocios  
Puerta de Banus  
29660 Marbella  
Tel. +34 95 276 40 65  
Fax: +34 95 282 59 34

*Esta Tarjeta Fiscal ha sido editada únicamente con fines informativos y no puede ser considerada una guía para la realización de las operaciones descritas. Su contenido no puede sustituir al asesoramiento de una profesional.*

*Si lo desea, puede solicitar copias adicionales de esta Tarjeta Fiscal en: [mailbox@uhy-fay.com](mailto:mailbox@uhy-fay.com)*

Copyright © UHY Fay & CO

# UHY Fay & Co

Audidores

Consultores

Asesores Tributarios

Asesores Laborales

# Tarjeta Fiscal 2010

Tarjeta Fiscal 2010  
[www.uhy-fay.com](http://www.uhy-fay.com)

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### Cantidades exentas por gastos de manutención, estancia y locomoción

Manutención (€/day)		Estancia (€/day)	Locomoción (€/day)	
España	Pernocta 53,34 No pernocta 26,67		Importe justificado	Tte. Público
Extranjero	Pernocta 91,35 No pernocta 48,08	Importe justificado		0,19€/km Peaje/Parking justificados

### Reducciones:

a) Rendimientos del trabajo<sup>(1)</sup>:

Rendimiento Neto del Trabajo	Cuantía de la Reducción
Hasta 9.180€	4.080€ anuales
De 9.180,01€ a 13.260€	4.080€ - (Rdto. Neto Trabajo - 9.180€) x 0,35
Más de 13.260€ o rentas distintas a las del trabajo > 6.500€ (excluidas las exentas)	2.652€ anuales

(1) Se aumentará en un 100% {  
- Trabajadores > 65 años que continúen su actividad laboral.  
- Movilidad geográfica de contribuyentes desempleados (2 años)

b) Discapacidad: entre 3.264 € y 7.242 €

### Mínimo personal y familiar:

- a) General: 5.151€
- b) A partir de 65 años: + 918 €
- c) A partir de 75 años: + 1.122 €
- d) Por descendientes: entre 1.836 € y 4.182 € más 2.244 por menores de 3 años
- e) Por ascendientes: 918 €, mayores de 65 años: 1.122 € mayores de 75 años
- f) Discapacidad contribuyente, ascendientes y descendientes 2.316 € y 7.038 € más 2.316 € por asistencia

### Escala (estatal + autonómica) de la base liquidable general:

Base Liquidable (hasta €)	Cuota Integra	Resto base liquidable (€)	Tipo (%)
0.00	0.00	17.707,20	24 %
17.707,20	4.249,73	15.300,00	28 %
33.007,20	8.533,73	20.400,00	37 %
53.407,20	16.081,73	En adelante	43 %

**Tipo de gravamen (estatal + autonómico) de la base liquidable del ahorro<sup>(2)</sup>:**  
Para los primeros 6.000 € se gravará al 19%, y el resto al 21%.

<sup>(2)</sup> Ganancias y pérdidas patrimoniales por transmisión de elementos patrimoniales

y determinados rendimientos del capital mobiliario.

### Deducciones:

- Vivienda habitual: el 15 % de las cantidades para adquisición, rehabilitación, o cuentas-vivienda (hasta 9.015 €/año).
- Cuenta ahorro-empresa: el 15 % de las cantidades (hasta 9.000€/año).

### Obligación de declarar

- Rendimientos del trabajo: Desde 22.000 €/año de único pagador.
- Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales: Desde 1.600 €/año.
- Con derecho a deducción por vivienda habitual, cuenta ahorro-empresa, doble imposición internacional, aportación a planes de pensiones o a patrimonios protegidos de personas con discapacidad.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS NO RESIDENTES

### Tipos Impositivos:

- > Con Establecimiento Permanente: 30 %
- > Sin Establecimiento Permanente <sup>(3)</sup>:
  - Con carácter general: 24 %
  - Pensiones y haberes pasivos: entre el 8 % y el 40 %
  - Ganancias patrimoniales: 19 %
  - Intereses y Dividendos: 19 %

<sup>(3)</sup> En ausencia de Convenio de Doble Imposición.

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

### Sucesiones

a) Reducciones:

Group	Parentesco con el causante	€
I <sup>(4)</sup>	Descendientes y adoptados < 21 años Por cada año menor de 21 Limite máximo	15.956,87 3.990,72 47.858,59
II <sup>(4)</sup>	Descendientes y adoptados ≥ 21 años Cónyuges, ascendientes y adoptantes	15.956,87
III	Colaterales de 2º y 3er grado y ascendientes y descendientes por afinidad	7.993,46
IV	Colaterales a partir de 4º grado y extraños	—

<sup>(4)</sup> Madrid: Bonificación del 99% en la cuota tributaria. Cataluña y Andalucía: Reducción de importe variable en función del grupo, con condiciones.

b) Otras reducciones<sup>(5)</sup>:

- Empresa familiar<sup>(6)</sup>: 95% del valor
- Vivienda habitual<sup>(7)</sup>: 95% del valor con el límite de 122.606,47 €
- ISD en transmisiones anteriores a los últimos diez años

<sup>(5)</sup> Requisito de permanencia durante diez años. Madrid, Cataluña y Andalucía: 5 años. Cataluña: dos nuevas reducciones: por tercera edad (+75 años): 275.000 €; reducción adicional del 50% al exceso de base imponible.

<sup>(6)</sup> Andalucía: 99%

<sup>(7)</sup> Madrid: límite 123.000 € ; Cataluña: límite 500.000 € ; Andalucía: 99,99 % siendo residencia habitual del adquirente.

### Donaciones:

a) Reducciones<sup>(8)</sup>:

- Empresa familiar de donantes de 65 o más años, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez (95% del valor). Condición de mantenimiento durante 10 años y derecho a exención del Impuesto de Patrimonio.

<sup>(8)</sup> Madrid: Bonificación del 99% para los sujetos pasivos incluidos en los Grupos I y II Cataluña y Andalucía: Cantidades donadas para adquisición de vivienda habitual por descendientes 99% del valor. Base máxima: Cataluña: 60.000 € < 32 años; Andalucía: 120.000 € < 35 años. Cataluña: 120.000 € discapacitados con grado >= 65%; Andalucía: 180.000 € discapacitados con grado >= 33%;

### Seguros de vida:

- a) Reducciones:
  - 100 % con límite 9.195,49 € para perceptor cónyuge, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado. Madrid: 9.200 €; Cataluña: 9.380 €

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### Tipos Impositivos:

- General: 30 %
- Empresas de reducida dimensión (cifra de negocios < 8 M. €)
- Primeros 120.202,41 €: 25 %
- Resto Base Imponible: 30 %

### Deducciones para incentivar ciertas actividades:

Principales Deducciones	%
Actividades de exportación	3
Contribuciones empresariales a planes de pensiones	2
Creación de empleo trabajadores minusválidos	6.000,00 € por persona y año de incremento de plantilla
Edición de libros	2,5
Producción cinematográfica	18
Formación profesional	1/2
I + D	25,5/42,5
Innovación tecnológica	8,5
Inversión en Bienes de Interés Cultural	7,5
Protección del medio ambiente	2
Reinversión de beneficios extraordinarios	12

Bases imponibles Negativas: compensables en los 15 años sucesivos

### Gastos no deducibles:

- a) Retribución de los fondos propios
- b) Impuesto sobre Sociedades
- c) Multas, sanciones y recargos
- d) Donativos y liberalidades
- e) Dotaciones a provisiones y fondos internos de pensiones
- f) Pérdidas del juego
- g) Gastos de servicios en operaciones con paraísos fiscales

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)<sup>(9)</sup>

**Tipos impositivos: General: 16% · Reducido: 7% · Superreducido: 4%**  
A partir del 1 de julio de 2010, los porcentajes general y reducido se incrementarán hasta el 18% y el 8% respectivamente.

### Sujeto Pasivo:

Hecho Imponible	Origen	Destino	Sujeto Pasivo
Entrega/ Adquisiciones intracomunitarias de bienes	Empresario establecido	Empresario establecido	Empresario establecido en origen
		Empresario no establecido	Empresario no establecido en destino (con excepciones)
		No empresario	Empresario establecido en origen
	Empresario no establecido	Empresario establecido	Empresario no establecido en origen (con excepciones)
		Empresario no establecido	Empresario no establecido en origen (con excepciones)
		No empresario	Empresario establecido en origen
Prestación de servicios	Empresario establecido	Empresario establecido	Empresario establecido en origen
		Empresario no establecido	Empresario no establecido en origen (con excepciones)
		No empresario	Empresario establecido en origen
	Empresario no establecido	Empresario establecido	Empresario no establecido en origen (con excepciones)
		Empresario no establecido	Empresario no establecido en origen (con excepciones)
		No empresario	Empresario no establecido en origen (con excepciones)

<sup>(9)</sup> Ver apartado: Operaciones Inmobiliarias.

## IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES (ITP) Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS <sup>(10)</sup>

### Tipos Impositivos:

- Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO)
  - Bienes inmuebles: 7%
  - Bienes muebles: 4%
  - Derechos reales de garantía: 1%

- Operaciones societarias: 1% (OS)

- Actos Jurídicos Documentados (AJD)

- Variable:
  - Documentos notariales (DN): 1%
  - Documentos merc. y admin.: Escala
  - Anotaciones preventivas: 0,50%

- Fija: 0,15 € por folio/  
0,30 € per pliego